

[REGLAMENTACIONES VARIAS. — Tramitación de la habilitación de establecimientos industriales y comerciales.]

175
RESOLUCION Nº 70.718

Montevideo, abril 8 de 1976.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trámites que deben realizarse para la habilitación de establecimientos industriales y comerciales y las medidas a adoptar para agilizar los mismos;

RESULTANDO: 1º) que la Sección Locales Industriales y Comerciales del Servicio de Edificación, informa:

a) que la cantidad de expedientes que ha estudiado en el último año, implica un volumen de trabajo que unido a los medios de que dispone dicha Sección y a las condiciones antirreglamentarias que presentan muchos establecimientos, determinan una importante acumulación de expedientes sin culminar;

b) que una parte de las causas de la situación descripta son imputables a los propietarios de los establecimientos y a los profesionales particulares actuantes, pues la mayoría de los establecimientos son existentes y arrendados, sin reunir las necesarias condiciones reglamentarias, o son establecimientos a instalarse que compran o arriendan inmuebles, sin asesorarse previamente, presentando luego el hecho consumado;

c) que de acuerdo a lo expuesto sugiere la adopción de diversas medidas tales como: proveer a dicha oficina de los medios necesarios; coordinar adecuadamente las funciones de los distintos Servicios que ejercen el control de estos establecimientos; establecer un orden de prioridades a aplicar progresivamente según las características de los establecimientos; conceder habilitaciones válidas por un plazo determinado; sustituir la forma de control de otras oficinas sin obligar a agregar los certificados respectivos al trámite ante la Sección Locales Industriales y Comerciales; crear las condiciones para el ejercicio responsable de la actividad profesional respectiva; actualizar las ordenanzas y crear las que faltan con criterio realista; publicar todas las disposiciones vigentes en la materia;

2º) que el Director del Servicio de Edificación aclara que:

a) en conocimiento de las carencias anotadas en el plano de funcionamiento de la Sección Locales Industriales y Comerciales, se está proveyendo a la misma, de los distintos elementos necesarios para su dinamización;

b) que la Comisión designada por Resolución Nº 22.932 del 20 de noviembre de 1973 para estudiar la coordinación de funciones entre los

distintos Servicios se halla finalizando otra etapa de su labor a fin de poner en marcha lo dispuesto por la Resolución N° 58.981 del 3 de setiembre de 1975;

c) que la Intendencia Municipal ya ha designado Comisiones a efectos de proyectar el régimen de sanciones a plicar a los propietarios y profesionales infractores (Resolución N° 56.404 del 16 de julio de 1975) y para coordinar, unificar y actualizar las disposiciones vigentes en materia de edificación (Resolución N° 58.038 del 18 de agosto de 1975);

d) que sería conveniente que la Superioridad adopte Resolución sobre el resto de los aspectos planteados por la oficina competente;

3º) que el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural expresa:

a) que ha recibido en distintas oportunidades diversas propuestas de la Dirección del Servicio de Edificación, que recogen en general planteamientos de la Jefatura de la Sección Locales Industriales y Comerciales;

b) que ha prestado la atención que merecen tales iniciativas las que responden a otras tantas advertencias del Departamento sobre el atascamiento de los trámites habilitaciones y toda la secuela de situaciones anormales que tal dificultad y lentitud en los trámites origina;

c) que muchas de estas proposiciones ya fueron tomadas en cuenta y tras la apreciación de sus ventajas e inconvenientes, fueron de común acuerdo ajustadas tomando en cuenta la opinión del responsable del Servicio y el criterio que al respecto tiene el Departamento como responsable de la conducción de los Servicios bajo su Dirección;

CONSIDERANDO: 1º) que la Junta de Vecinos de Montevideo, en nota del 17 de diciembre de 1975 expresa que ante las demoras en la tramitación y aprobación de planos de habilitación de locales industriales y comerciales, conceptúa factible se otorguen plazos destinados a permitir obtener la culminación de tales trámites, en función de la importancia o interés para la comunidad, de cada categoría o clase de establecimiento industrial;

2º) que el Departamento propone para su aprobación un régimen que fija prioridades para los trámites técnicos y administrativos para la habilitación de los establecimientos industriales y comerciales y establece plazos para la obtención de las mismas, el que permitirá a la Sección Locales Industriales y Comerciales dedicarse con mayor eficacia a la tramitación y contralor de los establecimientos a los que de acuerdo a su importancia, insalubridad y peligrosidad se otorga prioridad en el régimen mencionado;

EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Aprobar la Reglamentación que se transcribe a continuación para la tramitación de la habilitación de establecimientos industriales y comerciales:

"Artículo 1º) Establécese para los trámites técnicos y administrativos necesarios para obtener la habilitación de establecimientos industriales y comerciales el siguiente régimen de prioridades, que también deberán tomar en cuenta los distintos servicios que intervienen en dicho trámite, inspecciones y contralor de esas gestiones.

Art. 2º) Las inspecciones, denuncias, intimaciones y multas para hacer efectiva la exigencia de obtención de la habilitación también se efectuarán o impondrán de acuerdo a dicho orden de prioridades.

Art. 3º) El orden de prioridad referido se establece en la siguiente forma: A) Establecimientos peligrosos o que generen insalubridad o produzcan molestias en la zona, tanto a la vecindad como a la vía pública; B) Establecimientos que elaboren productos alimenticios; C) Establecimientos industriales importantes por su volumen o número de obreros que emplean; D) Establecimientos que por las condiciones del local o proceso de producción y funcionamiento, ocasionan insalubridad o inconvenientes dentro del mismo; E) Talleres de mediana importancia; F) Talleres de importancia reducida; G) Comercios con locales de áreas mayores de 50 metros cuadrados y que ocupen normalmente más de 4 (cuatro) empleados; H) Comercios en general no comprendidos en las Categorías anteriores.

Art. 4º) Las habilitaciones industriales y comerciales a expedirse o las ya expedidas con anterioridad a esta Resolución, tendrán una validez por 8 (ocho) años, siempre que se mantengan las condiciones en que fueron autorizadas y no se cambie la naturaleza del establecimiento, ni el proceso industrial que se cumple en el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de alteración ó incumplimiento de estas condiciones sin autorización previa, se procederá sin más trámite a su clausura. No se exigirá dentro de estos plazos y condiciones nuevo trámite de habilitación, por cambio de propietario, limitándose la gestión a la declaración y registro del nuevo propietario.

Art. 5º) A los propietarios de los talleres comprendidos en las categorías E) y F) y de los comercios de la Categoría G), el Servicio de Edificación les podrá otorgar, siempre que a su juicio no existan impedimentos para ello, un plazo de hasta 2 (dos) años para obtener la habilitación. A pedido de los interesados se extenderá una constancia del plazo otorgado, con indicación de la fecha de vencimiento para culminar la gestión de habilitación dentro del cual deberán obtener los certificados que sean imprescindibles para ello, de otros Servicios, de acuerdo a las características del establecimiento.

Art. 6º) Los comercios comprendidos en la Categoría H), deberán ser registrados ante el Servicio de Edificación, declarando sus propietarios con precisión, la ubicación, destino, cantidad de empleados y área del local, condicionado, en caso de incumplimiento a la clausura del establecimiento. De esta presentación se extenderá la constancia correspondiente con indicación de las características declaradas para el comercio.

Art. 7º) El Servicio de Edificación extenderá, ante la gestión de los propietarios de los establecimientos industriales, de las categorías C) y D), cuando se justifique, constancia de plazos de hasta 6 (seis) meses, con expresa indicación de fechas de vencimiento del mismo, condicionado a que antes de los 3 meses bajo la responsabilidad de un profesional Arquitecto o Ingeniero se hayan iniciado los trabajos de adaptación del local, si fuera necesario y obtenido los certificados de otros Servicios que son imprescindibles para su funcionamiento y obtención de la habilitación definitiva.

Art. 8º) La gestión para la obtención de las constancias de plazo a otorgarse por el Servicio de Edificación en el caso de los que correspondan a establecimientos de las categorías E), F) y G), serán presentados en un completo municipal, acompañado de un croquis de ubicación a escala 1:500. En el caso de los establecimientos de las categorías C) y D) a la solicitud se agregará una declaración del profesional actuante, en la que manifieste conocer las disposiciones vigentes en la materia y hacerse responsable de su cumplimiento y ejecución en el plazo a que se refiere el artículo 7º de la presente reglamentación. Cuando las solicitudes de plazo se refieren a locales destinados a la comercialización de productos alimenticios, deberá adjuntarse a la solicitud, el certificado vigente del Servicio de Bromatología."

2º — Disponer que la Sección Locales Industriales y Comerciales del Servicio de Edificación proceda a activar los trámites de habilitación de los establecimientos industriales y comerciales comprendidos en las categorías A y B a los que se otorga primera prioridad en la presente Reglamentación.

3º — Comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo con agregado de copia de esta Resolución, transcribáse a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Asesoría y Dirección Jurídica, al Departamento de Obras y Servicios, al Departamento Administrativo, al Departamento de Higiene y Asistencia Social —y a los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Inspección General, de Salubridad y de Bromatología y pase al Servicio de Edificación a sus efectos.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Arq. Guillermo Campos Thevenin
Director General del Departamento de
Planeamiento Urbano y Cultural